

**ESTATUTOS DE LA  
SOCIEDAD MEXICANA DE  
INGENIERÍA ESTRUCTURAL**  
(APROBADOS EN LA ASAMBLEA  
GENERAL ORDINARIA DEL 2009)

Aprobados en la asamblea en diciembre del 2009.

----- **A C U E R D O S** -----

----- **PRIMERO.-** Se aprueba la modificación del artículo 4 de los Estatutos Sociales, para quedar redactado en los siguientes términos: -----

----- **"CAPÍTULO TERCERO** -----

----- **DEL DOMICILIO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA ASOCIACIÓN** -----

----- **ARTÍCULO 4.** *La Sociedad Mexicana de Ingeniería Estructural tendrá su domicilio en el Distrito Federal, su duración será por tiempo indefinido y podrá celebrar Asambleas en cualquier Entidad Federativa de los Estados Unidos Mexicanos cuando se organicen los eventos a nivel nacional*". -----

----- **CAPÍTULO NOVENO** -----

----- **DE LAS ASAMBLEAS GENERALES** -----

----- **ARTÍCULO 26.** *La Asamblea General es el órgano supremo de esta Asociación, podrá celebrarse en cualquier Entidad Federativa de los Estados Unidos Mexicanos, siempre y cuando se cumplan los requisitos y formalidades establecidos en los estatutos y en el Código Civil para el Distrito Federal; sin que en ningún caso (sic) se tenga que cambiar el domicilio social ó sus resoluciones sean declaradas nulas*". -----

----- *La Asamblea General, una vez constituida, resolverá lo siguiente:* -----

----- **I.-** *Conflictos relativos a la admisión o exclusión de los miembros de la Asociación.* -----

----- **II.-** *La disolución anticipada de la Asociación.* -----

----- **III.-** *La designación, ratificación y revocación de nombramientos y cargos hechos por ella o por la Mesa Directiva.* -----

----- **IV.-** *La aprobación de las cuentas correspondientes al ejercicio y el presupuesto para el desarrollo de las actividades de la Asociación.* -----

----- **V.-** *La aprobación de reglamentos de operación de los Comités, incluyendo a los señalados en el Capítulo Décimo Cuarto de estos Estatutos.* -----

----- **VI.-** *Los demás asuntos que señalen estos Estatutos y su Reglamento.* -----

----- **TERCERO.-** Se aprueba que las resoluciones y acuerdos tomados en dichas Asambleas, independientemente del lugar en donde se celebren y siempre y cuando hayan cumplido con los requisitos para su convocatoria, quórum, instalación y votación, serán válidos y podrán ser inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del domicilio social. -----

----- **"ARTÍCULO 31.** *En caso de que se convoque a la Asamblea General y no se constituya por falta de quórum, la Mesa Directiva convocará por segunda vez dentro de los 15 minutos siguientes, la cual se considerará legalmente constituida con el número de miembros activos que asistan; sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes, siendo obligatorios los acuerdos que de ella emanen*". -----

----- **"ARTÍCULO 86.** *Las elecciones para nombrar la Mesa Directiva se efectuarán dentro del marco del Congreso Nacional de Ingeniería Estructural, o dentro del*

marco de cualquier evento a nivel nacional y podrán celebrarse en cualquier Entidad Federativa de los Estados Unidos Mexicanos y en cualquier mes dentro del segundo semestre del año que le corresponda, cada dos años".-----

----- **"ARTÍCULO 87. La Mesa Directiva en funciones convocará a elecciones y registro de planillas, con dos meses de anticipación a la fecha de las elecciones por medio de correos electrónicos a dirigidos a los socios, así como a través de la página electrónica de la sociedad".**-----

----- **ARTÍCULO 43.** La Mesa Directiva tendrá conjunta o separadamente las siguientes facultades, con excepción de la contenida en la fracción XIII, la cual deberá ser ejercitada mancomunadamente exclusivamente por el Presidente y el Tesorero, así como por cualquier otra persona designada por ellos:-----

----- I.- Realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Asociación que sean consecuencia directa o indirecta de la misma y ejecutar actos de administración y de riguroso dominio.-----

----- II.- Representar a la Asociación en materia judicial o administrativa con poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, inclusive desistirse del amparo y presentar querellas o denuncias en materia penal y actuar coadyuvando con el Ministerio Público, hasta obtener la reparación de los daños causados por hechos punibles y otorgar perdón a los inculpados.-----

----- III.- Elaborar, con base en la visión y estrategias de largo plazo de la Asociación establecidas por el Consejo Consultivo, el programa de trabajo a desarrollar durante la vigencia de la Mesa Directiva. El programa de trabajo se presentará al Consejo Consultivo a más tardar dos meses después de la toma de posesión de su cargo.------

----- IV.- Nombrar a los coordinadores de los Comités que juzgue necesarios para el mejor desarrollo de los trabajos de la Asociación.-----

----- V.- Autorizar la formación de Delegaciones y Representaciones Regionales, y promover actividades congruentes con los objetos de la Asociación y la membresía en cada estado o región.-----

----- VI.- Designar a sus miembros para que visiten cada una de las Delegaciones y Representaciones Regionales, al menos una vez al año.-----

----- VII.- Proponer al Consejo Consultivo la designación de los integrantes del Patronato, según el Capítulo Décimo Tercero.-----

----- VIII.- Coordinar los trabajos de los Comités Permanentes señalados en el Capítulo Décimo Cuarto.------

----- IX.- Coordinar los trabajos de las Comisiones de Especialidad señaladas en el Capítulo Décimo Quinto.------

----- X.- Delegar facultades en uno o varios miembros o comisionados para la ejecución de actos concretos, señalándoles sus atribuciones.-----

----- XI.- Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos.------

----- XII.- Presentar un informe de actividades y de situación financiera de la Asociación en la Asamblea General Ordinaria.------

----- Las demás que estos Estatutos, la Asamblea General y la Ley le confieren.-----

----- **XIII.- El Presidente y el Tesorero son los únicos miembros de la Mesa Directiva que tienen las atribuciones de otorgar, suscribir, girar, endosar, avalar, toda clase de Títulos y Operaciones de Crédito, en los términos establecidos en el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; así como aperturar cuentas bancarias, instrumentos de inversión y cualquier otro contrato de valores a nombre de la Sociedad y una vez aperturadas las cuentas, el Presidente puede designar al ó a los integrantes de la Mesa Directiva que pueden firmar en las cuentas, las personas designadas por el Presidente deberán actuar siempre en forma mancomunada, cualquier dos de ellos o cualquier de ellos con el Presidente o el Tesorero.** -----

----- **ARTÍCULO 4.** La Sociedad Mexicana de Ingeniería Estructural tendrá su domicilio en el Distrito Federal, su duración será por tiempo indefinido y podrá celebrar Asambleas en cualquier Entidad Federativa de los Estados Unidos mexicanos cuando se organicen los eventos a nivel nacional. -----

----- **ARTÍCULO 26.** La Asamblea General es el órgano supremo de esta Asociación, podrá celebrarse en cualquier Entidad Federativa de los Estados Unidos Mexicanos, siempre y cuando se cumplan los requisitos y formalidades establecidos en los estatutos y en el Código Civil para el Distrito Federal; sin que en ningún caso (sic) se tenga que cambiar el domicilio social ó sus resoluciones sean declaradas nulas".-----

----- La Asamblea General, una vez constituida, resolverá lo siguiente: -----

----- I.- Conflictos relativos a la admisión o exclusión de los miembros de la Asociación.

----- II.- La disolución anticipada de la Asociación.-----

----- III.- La designación, ratificación y revocación de nombramientos y cargos hechos por ella o por la Mesa Directiva.-----

----- IV.- La aprobación de las cuentas correspondientes al ejercicio y el presupuesto para el desarrollo de las actividades de la Asociación.-----

----- V.- La aprobación de reglamentos de operación de los Comités, incluyendo a los señalados en el Capítulo Décimo Cuarto de estos Estatutos.-----

----- VI.- Los demás asuntos que señalen estos Estatutos y su Reglamento. -----

----- **B).- Se tiene por reformado el artículo treinta y uno de los estatutos sociales, para quedar redactado en los siguientes términos:** -----

----- **ARTÍCULO 31.** En caso de que se convoque a la Asamblea General y no se constituya por falta de quórum, la Mesa Directiva convocará por segunda vez dentro de los 15 minutos siguientes, la cual se considerará legalmente constituida con el número de miembros activos que asistan; sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes, siendo obligatorios los acuerdos que de ella emanen.-----

----- **C).- Se tienen por reformados los artículos ochenta y seis y ochenta y siete de los estatutos sociales, para quedar redactados en los siguientes términos:** -----

----- **ARTÍCULO 86.** Las elecciones para nombrar la Mesa Directiva se efectuarán dentro del marco del Congreso Nacional de Ingeniería Estructural, o dentro del marco de cualquier evento a nivel nacional y podrán celebrarse en cualquier Entidad Federativa de

los Estados Unidos Mexicanos y en cualquier mes dentro del segundo semestre del año que le corresponda, cada dos años. -----

----- **ARTÍCULO 87.** La Mesa Directiva en funciones convocará a elecciones y registro de planillas, con dos meses de anticipación a la fecha de las elecciones por medio de correos electrónicos a dirigidos a los socios, así como a través de la página electrónica de la sociedad.-----

----- **D).**- Se tiene por reformado el artículo cuarenta y tres de los estatutos sociales, para quedar redactado en los términos siguientes: -----

estructuras...".-----

----- **III.- REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.-** Por escritura número cuarenta y seis mil ciento ocho, de fecha cinco de septiembre del año dos mil dos, otorgada ante la fe del mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, en el el **Folio de Personas Morales** número: **TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES**, de fecha seis de febrero del año dos mil tres, en la cual se hizo constar La Protocolización de un Acta de Asamblea General de Asociados de "**SOCIEDAD MEXICANA DE INGENIERÍA ESTRUCTURAL**", **ASOCIACIÓN CIVIL**, celebrada en esta Ciudad el día dos de septiembre del año dos mil dos, la cual se realizó a solicitud del señor Miguel Ángel Tovar Ramos, y en la cual se tomaron entre otros acuerdos el de reformar los artículos sexto y sexagésimo primero de sus Estatutos Sociales, de dicha escritura copio lo que en su parte conducente dice: -----

----- "... Artículo 6º.- El capital o el haber social estará compuesto por las cuotas de los miembros y donativos extraordinarios de estos o de organizaciones oficiales, semioficiales, organismos descentralizados, de participación estatal y particulares y por el producto de las ventas de publicaciones y folletos mencionados en el artículo primero y cualquier otro procedimiento compatible con las anteriores acciones.- La totalidad de los ingresos que perciba la avocación se destinarán en forma absoluta para cumplir con los fines sociales de la misma, por lo que no se otorgará beneficio alguno sobre el remanente distribuible a los asociados, sean estos personas físicas o morales, los cuales estén autorizadas por las autoridades para recibir donativos deducibles de impuestos, o bien, ya sea que se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. Lo dispuesto en este artículo tendrá el carácter de irrevocable.- Artículo 61º.- En caso de disolución y con motivo de la liquidación de la avocación, el patrimonio de la misma se destinará en forma total a alguna entidades o entidades autorizadas para recibir donativos deducibles de impuestos conforme a lo dispuesto por la Ley del Impuesto sobre la Renta, siendo preferentemente alguna institución dedicada a la enseñanza o investigación de estructuras. Lo dispuesto en este artículo tendrá carácter de irrevocable...".-----

----- **IV.- REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.-** Por escritura número cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil dos, otorgada ante la fe del mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, en el **Folio**

**de Personas Morales** número: **TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES**, de fecha once de febrero del año dos mil tres, en la cual se hizo constar La Protocolización de un Acta de Asamblea General de Asociados de "**SOCIEDAD MEXICANA DE INGENIERÍA ESTRUCTURAL**", **ASOCIACIÓN CIVIL**, que se realizó a solicitud del señor Héctor Soto Rodríguez, y en el cual entre otros acuerdos que se tomaron, se reformaron los artículos veintidós, treinta y seis, treinta y ocho, cuarenta y uno, cuarenta y tres, cuarenta y siete, cuarenta y nueve, cincuenta, cincuenta y uno, cincuenta y dos, cincuenta y tres, cincuenta y cuatro, cincuenta y cinco, cincuenta y seis, cincuenta y siete, cincuenta y ocho, cincuenta y nueve, sesenta, sesenta y dos, sesenta y tres, sesenta y cuatro, sesenta y cinco, sesenta y seis, sesenta y siete, sesenta y ocho, sesenta y nueve, setenta, setenta y uno, setenta y dos, setenta y tres, setenta y cuatro, setenta y cinco, setenta y seis, así como derogar los artículos cuarenta y ocho, setenta y siete, setenta y ocho, setenta y nueve, ochenta y uno, y ochenta y dos, de los estatutos sociales. -----

----- **V.- REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.**- Por escritura número cuarenta y seis mil novecientos treinta y tres, de fecha veinte de marzo del año dos mil tres, otorgada ante la fe del mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta Ciudad, bajo el **Folio de Personas Morales** número: **TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES**, de fecha diecinueve de mayo del año dos mil tres, en la cual se hizo constar La Protocolización de un Acta de Asamblea General de Asociados de "**SOCIEDAD MEXICANA DE INGENIERÍA ESTRUCTURAL**", **ASOCIACIÓN CIVIL**, celebrada el día diecinueve de marzo del año dos mil tres, que realizó el Ingeniero Carlos López Navarrete, en la que entre otros acuerdos se aprobaron la Reforma de los Artículos Sexto, Séptimo, Octavo, Sexagésimo Primero y Sexagésimo Octavo de los Estatutos Sociales, y que transcribo a continuación: -----

----- "...ARTÍCULO 6º. El capital o haber social estará compuesto por las cuotas de miembros y donativos extraordinarios de estos o de organizaciones oficiales y particulares y por conducto de las ventas de publicaciones y folletos mencionados en el artículo primero y cualquier otro procedimiento compatible con las anteriores acciones.- ARTÍCULO 7º. Siendo la Asociación esencialmente sin fines de lucro, los fondos sociales se destinarán a cubrir los gastos que se originen en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos de la Avocación consignados en estos estatutos. Destinará la totalidad de sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto sociales, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna, o a sus integrantes, personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de algunas de las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta a que se refiere el artículo 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. La disposición contenida en este artículo es de carácter irrevocable.- ARTÍCULO 8º. A efecto de que la Asociación continúe con el carácter de donataria autorizada para recibir donativos deducibles de impuestos, incluye en sus estatutos los requisitos a que se refieren los Artículos 96 y 97 de la Ley del Impuesto sobre la renta.- ARTÍCULO 61º. En caso de disolución y con

motivo de la liquidación de la avocación, la totalidad del patrimonio de la misma se destinará a alguna entidad o entidades autorizadas para recibir donativos deducibles de impuestos conforme a lo dispuesto por la Ley del Impuesto sobre la Renta, siendo preferentemente alguna institución dedicada a la enseñanza o investigación de estructuras. La disposición contenida en este artículo es de carácter irrevocable.- ARTÍCULO 68°. En caso de disolución y con motivo de la liquidación de la Asociación, se observará lo dispuesto en el artículo 61° de estos estatutos sociales, teniendo esta disposición el carácter de irrevocable...". -----

----- **VI.- REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.**- Por escritura ante mí, número ciento dieciocho mil setecientos noventa y nueve, de fecha once de mayo del año dos mil nueve, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, en el Folio de Personas Morales número: **TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES**, el día veinticuatro de junio del año dos mil nueve, en la cual se hizo constar la **PROTOCOLIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS** de la asociación civil denominada **"SOCIEDAD MEXICANA DE INGENIERÍA ESTRUCTURAL"**, **ASOCIACIÓN CIVIL**, celebrada en esta Ciudad de México, Distrito Federal, el día ocho de noviembre del año dos mil ocho, de dicha escritura se desprende que la sociedad se denominada **"SOCIEDAD MEXICANA DE INGENIERÍA ESTRUCTURAL"**, **ASOCIACIÓN CIVIL**, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, duración indefinida, tiene por objeto La investigación científica y tecnológica de todo lo relacionado con la Ingeniería Estructural, así como la promoción y difusión de los conocimientos sobre Ingeniería Estructural, siendo su carácter meramente científico y técnico, de dicha escritura copio lo que en su parte conducente dice: -----

----- **"...CAPÍTULO NOVENO.- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.- ARTÍCULO 26.** La Asamblea General es el órgano supremo de esta Asociación y resolverá: I. Conflictos relativos a la admisión o exclusión de los miembros de la Asociación.- II. La disolución anticipada de la Asociación.- III. La designación, ratificación y revocación de nombramientos y cargos hechos por ella o por la Mesa Directiva.- IV. La aprobación de las cuentas correspondientes al ejercicio y el presupuesto para el desarrollo de las actividades de la Asociación.- V. La aprobación de reglamentos de operación de los Comités, incluyendo a los señalados en el Capítulo Décimo Cuarto de estos Estatutos.- VI. Los demás asuntos que señalen estos Estatutos y su Reglamento.- **ARTÍCULO 27.** La Asamblea General celebrará una sesión ordinaria al año cuando menos, o bien cada vez que la Mesa Directiva, el Presidente o un 25% de los miembros activos la promuevan.- **ARTÍCULO 28.** La convocatoria para la celebración de sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General, deberá hacerse por escrito, suscrita por el Presidente de la Asociación notificada por conducto del Secretario de la Mesa Directiva en los domicilios que los miembros tengan registrados en la Asociación.- **ARTÍCULO 29.** Las convocatorias para las Asambleas Generales, Ordinarias o Extraordinarias, deberán notificarse cuando menos con 15 días de anticipación a la fecha de su celebración y deberán ser acompañadas por el orden del día correspondiente.- **ARTÍCULO 30.** Las Asambleas Generales se considerarán legales cuando están reunidos el 51% o más de

los miembros activos y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos, pudiendo emitirse los votos en forma oral o por escrito.- **ARTÍCULO 31.** En caso de que se convoque a la Asamblea General y no se constituya por falta de quórum, la Mesa Directiva convocará por segunda vez dentro de los 30 días siguientes, la cual se considerará legalmente constituida con el número de miembros activos que asistan; sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes, siendo obligatorios los acuerdos que de ella emanen.- **ARTÍCULO 32.** La asistencia a las Asambleas Generales no podrá ser delegable, por lo que sus miembros deberán acudir personalmente. **ARTÍCULO 33.** Para que tengan validez las resoluciones de la Asamblea General citada en primera, segunda o ulteriores convocatorias sobre la disolución anticipada de la Asociación, será necesario que hayan sido tomadas cuando menos por una mayoría que represente el 80% de los miembros con derecho a voto y en aquellos en que se resuelva sobre la revocación de los nombramientos de los miembros de la Mesa Directiva será necesario que los acuerdos hayan sido tomados por una mayoría que represente el 51% o más de los miembros con derecho a voto.- **ARTÍCULO 34.** Cada socio activo gozará de un voto en las Asambleas Generales.- **ARTÍCULO 35.** De cada Asamblea se levantará un acta, consignando en ella todos los acuerdos que se hubieran tomado, la cual será firmada por el Presidente de la Asociación, quien deberá asistir y presidir la sesión, o en su defecto por el Vicepresidente o por la persona nombrada en la asamblea para presidirla y por el Secretario, quien en caso de ausencia será substituido por la persona que nombre el Presidente de la Asamblea.- **CAPÍTULO DÉCIMO.- DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO 36.** La Dirección y Administración de la Asociación estará a cargo de una Mesa Directiva formada por nueve miembros. De preferencia, dos de los nueve miembros pertenecerán a las Delegaciones o Representaciones Regionales. Los miembros de la Mesa Directiva serán designados conforme al Capítulo Décimo Sexto, y son: a. Presidente.- b. Vice-Presidente.- c. Secretario.- d. Tesorero.- e. Vocal de Comisiones de Especialidad y Servicios Técnicos.- f. Vocal de Comunicación.- g. Vocal de Delegaciones y Representaciones Regionales.- h. Vocal de Eventos Técnicos.- i. Vocal de Relaciones Institucionales.- **ARTÍCULO 37.** Los miembros de la Mesa Directiva durarán en su cargo un período de dos años.- **ARTÍCULO 38.** La Mesa Directiva se reunirá ordinariamente cada tres meses cuando menos y de manera extraordinaria cuando sea citada para ello por el Presidente o por tres de sus miembros.- Las sesiones serán presididas por el Presidente, en su ausencia por el Vice-Presidente, o en su defecto el miembro que elijan los concurrentes. Fungirá como Secretario el de la Asociación, y en su ausencia la persona que designe el Presidente de la sesión.- **ARTÍCULO 39.** La Mesa Directiva fungirá legalmente con la concurrencia de la mayoría de sus miembros, cada miembro de la Mesa Directiva tendrá derecho a un voto. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.- **ARTÍCULO 40.** De toda sesión de la Mesa Directiva se levantará un acta en la que se consignarán las resoluciones tomadas, dicha acta será firmada por el Presidente y el Secretario de la sesión.- **ARTÍCULO 41.** Para la mejor consecución de sus fines, la Asociación contará con un Consejo Consultivo integrado por los ex Presidentes de la Asociación.- **ARTÍCULO 42.** La Asociación contará además con la



colaboración de un Patronato.- **ARTÍCULO 43.** La Mesa Directiva tendrá las siguientes funciones: I. Realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Asociación que sean consecuencia directa o indirecta de la misma y ejecutar actos de administración y de riguroso dominio.- II. Representar a la Asociación en materia judicial o administrativa con poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, inclusive desistirse del amparo y presentar querellas o denuncias en materia penal y actuar coadyuvando con el Ministerio Público, hasta obtener la reparación de los daños causados por hechos punibles y otorgar perdón a los inculpados.- III. Elaborar, con base en la visión y estrategias de largo plazo de la Asociación establecidas por el Consejo Consultivo, el programa de trabajo a desarrollar durante la vigencia de la Mesa Directiva. El programa de trabajo se presentará al Consejo Consultivo a más tardar dos meses después de la toma de posesión de su cargo.- IV. Nombrar a los coordinadores de los Comités que juzgue necesarios para el mejor desarrollo de los trabajos de la Asociación.- V. Autorizar la formación de Delegaciones y Representaciones Regionales, y promover actividades congruentes con los objetos de la Asociación y la membresía en cada estado o región.- VI. Designar a sus miembros para que visiten cada una de las Delegaciones y Representaciones Regionales, al menos una vez al año.- VII. Proponer al Consejo Consultivo la designación de los integrantes del Patronato, según el Capítulo Décimo Tercero.- VIII. Coordinar los trabajos de los Comités Permanentes señalados en el Capítulo Décimo Cuarto.- IX. Coordinar los trabajos de las Comisiones de Especialidad señaladas en el Capítulo Décimo Quinto.- X. Delegar facultades en uno o varios miembros o comisionados para la ejecución de actos concretos, señalándoles sus atribuciones.- XI. Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos.- XII. Presentar un informe de actividades y de situación financiera de la Asociación en la Asamblea General Ordinaria.- XIII. Las demás que estos Estatutos, la Asamblea General y la Ley le confieran.- **ARTÍCULO 44.** Para ser Presidente o Vice-Presidente de la Asociación se requiere: I. Ser miembro honorario o activo de la Asociación cuando menos con una antigüedad de tres años.- II. Tener experiencia técnica o científica demostrada por trabajos o estudios relevantes realizados durante los cuatro años anteriores a la fecha de la elección.- III. Ser de nacionalidad mexicana o haber residido en México por un mínimo de 15 años.- IV. Haber contribuido ampliamente al desarrollo de las estructuras en México y al prestigio de la Sociedad Mexicana de Ingeniería Estructural.- V. Ser electo por los miembros de la Asociación.- **ARTÍCULO 45.** Para ser miembro de la Mesa Directiva, excepción hecha del Presidente y del Vice-Presidente, se requiere lo siguiente: I. Ser miembro honorario o activo de la Asociación.- II. Poseer los conocimientos técnicos y científicos relacionados con la Ingeniería Estructural.- III. Para ser Vocal de Delegaciones y Representaciones Regionales, se requiere ser miembro de una delegación o representación regional.- IV. Ser electo por los miembros de la Asociación.- **ARTÍCULO 46.** El Presidente de la Asociación, además de llevar la firma social tendrá las siguientes funciones: I. Administrar los asuntos y bienes de la Asociación, con las más amplias facultades de administración y de riguroso dominio, en cumplimiento de los acuerdos generales de la Mesa Directiva.- II. Nombrar, remover y tener bajo sus órdenes

a los empleados de la Asociación y vigilar su conducta.- III. Representar a la Asociación en materia judicial y ante las autoridades administrativas y del trabajo, con poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, inclusive desistirse del amparo y articular y absolver posiciones, presentar denuncias y querellas en materia penal y actuar coadyuvando con el Ministerio Público hasta obtener la reparación de los daños causados por hechos punibles.- IV. Los demás que estos Estatutos, la Ley o la Asamblea General le confieran.- **ARTÍCULO 47.** Son funciones del Vice-Presidente: I. Suplir al Presidente en caso de ausencia o muerte.- II. Auxiliar al Presidente en sus funciones de coordinador de las labores de los Comités que encabezan los Vocales y las de relaciones públicas de la Asociación.- III. Coordinar los trabajos de los Comités de Planeación del Congreso Nacional de Ingeniería Estructural y del Simposio Nacional de Ingeniería Estructural en la Vivienda.- IV. Promover trabajos de investigación.- V. Las demás que estos Estatutos, la Ley o la Asamblea General le confieran.- **ARTÍCULO 48.** Son funciones del Tesorero: I. Administrar los bienes de la Asociación, por lo tanto, hacer cobros y pagos, otorgar y suscribir títulos de crédito en cumplimiento de las órdenes recibidas por el Presidente, de acuerdo con las resoluciones aprobadas por la Mesa Directiva.- II. Celebrar los contratos y ejecutar todos los actos que requiere la marcha ordinaria de las actividades sociales para lo cual necesitará autorización expresa de la Mesa Directiva.- III. Llevar el estado de cuentas de la Asociación, informar periódicamente del mismo a la Mesa Directiva y presentar el Balance Anual.- IV. Coordinar los trabajos del Comité de Presupuesto y Planeación Administrativa.- V. Los demás que estos Estatutos, la Ley o la Asamblea General le confieran.- **ARTÍCULO 49.** Son funciones del Secretario: I. Fungir con ese carácter en las Asambleas y en las sesiones de la Mesa Directiva.- II. Llevar los libros sociales y la correspondencia.- III. Suplir al Tesorero en sus ausencias temporales con las mismas facultades que a éste se le confieran.- IV. En ausencia del Presidente y Vice-Presidente, representará a la Asociación en materia judicial y ante las autoridades administrativas y del trabajo, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, inclusive desistirse del amparo y articular y absolver posiciones, presentar denuncias y querellas en materia penal y actuar coadyuvando con el Ministerio Público hasta obtener la reparación de los daños causados por hechos punibles.- V. Coordinar y dirigir los trabajos del Comité de Membresías.- V. Las demás que estos Estatutos, la Ley o la Asamblea General le confieran.- **ARTÍCULO 50.** Son funciones de los Vocales: I. Dirigir o coordinar las actividades de los Comités correspondientes a la vocalía, así como de cualquier otro que establezca la Mesa Directiva.- II. Los demás que estos Estatutos, la Ley, la Asamblea General o la Mesa Directiva le confieran...". -----  
----- Y me manifiesta que las facultades y cargo con que comparece el cual protesta, se encuentran vigentes y no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna, y que tanto él como su representada son capaces para otorgar este instrumento.-----